

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PÚBLICA HORIZONTAL CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HARO, ALFARO, NÁJERA Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE 10.000 UNIDADES DE MASCARILLAS FFP2 EN EL MERCADO CHINO.**

El presente Convenio se formaliza mediante la firma electrónica de los que intervienen en el mismo, por lo que no se produce unidad de acto en el momento de la firma, y se tramita a todos los efectos el día 16 de abril de 2020.

**PARTES FIRMANTES**

Dña. Elisa Garrido Jiménez, Alcaldesa Presidenta del **Ayuntamiento de Calahorra**, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le competen al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2020.

Dña. Laura Rivado Casas, Alcaldesa Presidenta del **Ayuntamiento de Haro**, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le competen al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2020.

D. David Mena Ibáñez, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le competen al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Decreto de Alcaldía n.º 0167 de fecha 14 de abril.

D. Jonás Olarte Fernández, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Nájera**, actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le competen al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Decreto de Alcaldía 10/2020, de fecha 15 de abril.

D. Julián Ángel Jiménez Velilla, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Alfaro**, actuando en su nombre y representación, en ejercicio de las facultades que le competen al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**Primero.-** Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020 con fecha fin hasta el día 12 de abril de 2020 y nuevamente prorrogado por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, extendiendo los efectos hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos firmantes del presente convenio, para hacer frente a las necesidades de material imprescindible para poder proporcionar a los trabajadores de la entidad y a otras entidades o sectores de la población, por razones de salud pública y urgencia y necesidad, que quedan suficientemente acreditadas en las propias declaraciones legales del estado de alarma, necesitan suministro de material protector, en concreto de mascarillas, en cantidad suficiente, que, no siendo accesibles en el mercado nacional, deben ser adquiridas en el mercado internacional, concretamente con empresas autorizadas para vender en China estos productos.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, así como su relevancia por evidentes razones de salud pública y emergencia nacional, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable, considerando que procede la contratación por procedimiento de emergencia por estimar que las mascarillas, son elementos susceptibles de evitar el contagio y combatir la pandemia.

**Tercero.-** Con el fin de conseguir un pedido suficiente que permita la obtención del suministro en las condiciones que ahora ofrece el mercado, los Ayuntamientos consideran que es una fórmula adecuada la cooperación conjunta prevista en el artículo 31 de la Ley de Contratos del Sector Público para gestión de la compra de mascarillas al Ayuntamiento de Calahorra, para lo cual se requiere la celebración del correspondiente convenio, asumiendo y compartiendo costes y responsabilidad conjunta en proporción al número de efectivos solicitados, sin perjuicio de ulterior liquidación conforme al resultado de la efectividad de la compra, y, asumiendo igualmente, las pérdidas que, en su caso, pudieran resultar por la gestión realizada, en los términos y condiciones establecidos en el precepto citado y en las disposiciones del presente convenio

En este sentido, de común acuerdo, determinan que el material y el dinero que precisan y aportan cada uno es el siguiente:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Nº de mascarillas solicitadas</b>	<b>Importe anticipado</b>
Calahorra	2.000	2.791,12 €
Haro	2.000	2.791,12 €
Alfaro	2.000	2.791,12 €
Najera	2.000	2.791,12 €
Santo Domingo	2.000	2.791,12 €

**Cuarto.-** Con la aprobación del presente Convenio, cada uno de los Ayuntamientos hará efectivo el ingreso de la cantidad establecida en la siguiente cuenta bancaria de la titularidad del Ayuntamiento de Calahorra:

**IBAN ES29 2038 7444 1760 0000 8671 (BANKIA)**

**Quinto.-** La justificación de este pago se fundamenta en la Disposición Final Segunda del Real Decreto 9/2020 por el que se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, permitiendo los abonos a cuenta y el libramiento de fondos a justificar para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19.

**Sexto.-** La justificación de la contratación en el mercado exterior igualmente se fundamenta en la antedicha Disposición Final Segunda del Real Decreto 9/2020 por el que se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, en este caso epígrafe 4.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, el Ayuntamiento de Calahorra procederá a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de anuncio sobre la suscripción del presente convenio.

Corresponde a cada uno de los Ayuntamientos firmantes cumplir con las obligaciones de publicidad activa que determina el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, en uso de las facultades que les han sido conferidas,

### **ACUERDAN**

Convenir la compra conjunta, siendo el ejecutor material de ésta el Ayuntamiento de Calahorra, en el mercado de China, en las condiciones que sean pertinentes, del suministro del número de mascarillas homologadas que cada uno de los firmantes precisa conforme ha quedado detallado en el presente Convenio, a cuyo efecto han aportado con anticipación y mediante transferencia al Ayuntamiento de Calahorra, la cuantía estimada del coste conforme consta acreditado con los justificantes de las transferencias efectuadas que quedan unidos.

Asimismo acuerdan asumir la responsabilidad compartida del resultado de la operación, en la misma proporción establecida para la compra del suministro total, debiendo el Ayuntamiento de Calahorra, aportar a cada uno de los Ayuntamientos firmantes, las justificaciones precisas para la acreditación de la operación realizada y el destino de los fondos transferidos (transferencia realizada por Ayuntamiento de Calahorra al proveedor y factura emitida por este , junto con la entrega de las mascarillas), a la mayor brevedad

posible y en todo caso en el plazo máximo de TRES MESES desde la transferencia de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

Y para constancia de lo convenido, firman el presente documento en la forma expresada en el encabezamiento del mismo.

Fdo: Elisa Garrido Jiménez

Alcaldesa de Calahorra

Fdo.: Laura Rivado Casas

Alcaldesa de Haro

Fdo.: D. David Mena Ibáñez,

Alcalde de Santo Domingo de la Calzada

Fdo.: D. Jonás Olarte Fernández

Alcalde de Nájera

Fdo.: D. Julián Ángel Jiménez Velilla

Alcalde de Alfaro